



ORDENANZA No. 131

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

Una vez que la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309 del martes 21 de agosto del 2018, ha iniciado el plazo de 90 días laborables para que los contribuyentes se acojan, voluntariamente a los beneficios de la normativa.

La presente ordenanza busca dar paso a la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos derivadas de las obligaciones tributarias, o no tributarias y de servicios básicos, vencidos al 02 de abril del 2018,

Con lo que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua acoge la disposición legal referida, y abre la oportunidad a favor de las personas naturales y jurídicas que mantienen deudas pendientes de pago por concepto de tributos, para que cumplan con sus obligaciones tributarias y se beneficien de la condonación de intereses por mora, multas impuestas y otros recargos generados, en la forma y plazos que establece esta ordenanza.

CONSIDERANDOS

Que: La Constitución de la República del Ecuador, vigente a partir del mes de octubre del año 2008 dispone:

En el artículo 83 establece que: "Son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley".

En el artículo 300 señala que: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos".

Que: Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal dispone:

En el Art. 20 manifiesta que: "*Mediante ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de*



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

PROVINCIA DE COTOPAXI

intereses, multas, y recargos derivados de obligaciones tributarias, o no tributarias y de servicios básicos vencidos al 02 de abril del 2018.

Que: EL Código Tributario dispone:

En el artículo 7 que: "Le corresponde al Presidente de la República, *"Dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias"*, que en concordancia con esta norma, el artículo 8 ibídem, dispone:

"Art. 8.- Facultad reglamentaria de las municipalidades y consejos provinciales.- Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales, cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria".

En el artículo 11 señala que: *"Las leyes tributarias, sus reglamentos, regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.*

En el artículo 12 señala que los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma: "2. Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles."

En el numeral 4 del artículo 37 establece a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte.

Que: El artículo 54 dispone "Que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca";

Que: EL Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone:

En el artículo 7, establece que: *Los Concejos Municipales, tienen facultad normativa para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

En el artículo 54 letra b), *"El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, tiene como función la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";*

En el artículo 492, dispone que: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos".*



Que: Es imperativo establecer procedimientos tributarios que permitan una correcta aplicación de la remisión de intereses, multas, y recargos derivados de obligaciones tributarias, o no tributarias y de servicios básicos vencidos al 02 de abril del 2018, a través de actos decisorios legislativos de la administración local como lo dispone la ley en este caso;

Que: Es necesario contar con una ordenanza que facilite la aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 7 en concordancia con el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Expide la:

ORDENANZA QUE FACILITA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, RELACIONADA CON LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, O NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS, VENCIDOS AL 02 DE ABRIL DEL 2018, DEL GADMUPAN.

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza rige para la remisión de intereses, multas y recargos sobre los tributos locales administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, relacionada con la remisión de intereses, multas y recargos derivadas de las obligaciones tributarias, o no tributarias y de servicios básicos, vencidos al 02 de abril del 2018,

Artículo 2.- Remisión de intereses, multas y recargos.- Se dispone la remisión de intereses, multas y recargos derivadas de las obligaciones tributarias, o no tributarias y de servicios básicos, vencidos al 02 de abril del 2018, siempre que se cancele la totalidad del tributo adeudado, dentro de los plazos y montos que a continuación se indica:

Se condonan los intereses, multas y recargos, que se hayan generado por obligaciones tributarias que se encuentren vencidas y pendientes de pago, contenidos en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente por parte de la Unidad de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

PROVINCIA DE COTOPAXI

Para beneficiarse de lo dispuesto en esta Ordenanza, es requisito sine qua non, (Obligatorio) que el contribuyente efectúe la cancelación de la totalidad del tributo adeudado, conforme a las reglas siguientes:

1.- La remisión de intereses, multas y recargos será del cien por ciento (100%), si el pago de la totalidad de la obligación tributaria adeudada, se ha realizado hasta los noventa días, contados desde el día siguiente de la publicación en el registro oficial de esta Ordenanza.

2.- Para las obligaciones tributarias vencidas hasta el 02 de abril del 2018, cumplidas por el sujeto pasivo a través de declaraciones, siempre que en este último caso tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, mientras dure el plazo de remisión que establece esta norma.

3.- A las obligaciones tributarias (*Impuesto del 1,5 por mil sobre los activos totales*) que no se hubieren declarado o presentado a tiempo.

Artículo 3.- Lugar de pago de los valores adeudados.- Los sujetos pasivos del pago de obligaciones tributarias, realizarán el pago en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La oficina de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.

b) En las entidades bancarias y financieras, en las que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, mantenga convenios para el pago de obligaciones tributarias y de tasas por servicios.

c) Mediante transferencia bancaria a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.

Si el pago se realiza mediante las formas que se indican en los literales b) y c), los sujetos pasivos deberán comunicar a la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, del pago efectuado, adjuntado el comprobante del depósito o transferencia realizada.

Artículo 4.- Si el sujeto pasivo estuviese siendo objeto de un proceso de determinación tributaria, por parte del sujeto activo municipal, podrá presentar declaraciones sustitutivas, haciendo efectivo el respectivo pago, y que, al concluir el proceso determinativo se considerará como abono del principal, y si hubiera excedentes a favor del sujeto pasivo, se entregará la respectiva Nota de Crédito.

Artículo 5.- De los procesos de ejecución coactiva en trámite.- Si se encontraren en trámite procesos administrativos de ejecución coactiva, en cualquier estado, estos se detendrán, siempre y cuando los contribuyentes deudores se acojan a



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

PROVINCIA DE COTOPAXI

los beneficios que otorga esta ordenanza, dentro de los plazos y condiciones establecidas.

Cumplidas y liquidadas las obligaciones tributarias pendientes de pago, el ejecutor de coactiva, mediante auto resolutivo motivado, dispondrá el archivo definitivo del proceso y del expediente.

Art. 6.- De los juicios de impugnación y juicios de excepción.- Si al proceso administrativo de ejecución coactiva, se le hubieren interpuesto juicios de impugnación o excepción, que se encuentren en trámite y sin sentencia, el impulso de los mismos se paralizará, si el contribuyente deudor se acoja a los benéficos de condonación establecidos en el artículo 2 de esta ordenanza, dentro de los plazos y condiciones establecidas,

Cumplidas y liquidadas las obligaciones tributarias pendientes de pago, las partes de manera conjunta presentarán ante el Tribunal Distrital de los Fiscal que conozca del juicio de impugnación o excepción, el pedido de desistimiento y archivo del proceso, adjuntando la resolución administrativa municipal correspondiente con lo cual se dará por terminado el litigio tributario que corresponda.

El afianzamiento realizado mediante depósito en numerario, previsto en el Código Tributario, se imputará automáticamente al impuesto adeudado. De igual manera, la caución realizada mediante depósito en dinero en efectivo conforme lo dispuesto en la Ley de Casación, será imputada al impuesto adeudado.

En el caso que cualquiera de las partes (sujeto activo o pasivo), hubiere interpuesto el Recurso de Casación, se estará lo establecido en los incisos anteriores de este artículo.

Presentado el escrito de desistimiento y archivo, el sujeto pasivo realizará las gestiones que sean necesarias, para la devolución de las garantías constituidas que no hubieren formado parte del pago de la obligación remitida.

Art. 7.- De los Reclamos Tributarios.- La remisión de intereses de mora, multas y recargos, beneficiará también a quienes tengan planteados Reclamos y Recursos Administrativos Tributarios pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad de los tributos adeudados, de conformidad con los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta ordenanza.

Art. 8.- De los convenios de pago suscritos.- Si el sujeto pasivo, mantiene vigente convenios de facilidades de pago, y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, en los que se esté pagando tanto el valor adeudado como el interés generado, y que se acojan a los beneficios tributarios establecidos en esta ordenanza, se estará a lo siguiente:

a) Si sumados los valores pagados, representan el 100% de la deuda, se dispondrá la baja de los títulos de crédito que se encuentren pendientes de pago, y se ordenará el archivo del proceso.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

PROVINCIA DE COTOPAXI

b) Si sumados los valores pagados, y no se ha cubierto la totalidad de la deuda, el sujeto pasivo pagará la diferencia restante, y se ordenará el archivo definitivo del proceso, previo a darse de baja los títulos de crédito si los hubiere.

c) Si sumados los valores pagados, éstos superan el 100% del valor adeudado, en este caso no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del tributo, y se entenderá que corresponden al pago del interés generado, no sujeto de remisión, por efecto de irretroactividad de la Ley, por lo que dicho excedente que no será devuelto, por lo que pagada la totalidad de la deuda tributaria, se ordenará el archivo definitivo del proceso.

Art. 9.- Pagos previos y pagos parciales de la obligación tributaria.- En el caso que se hayan efectuado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando los pagos previos alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente deberá comunicar tal particular a la administración tributaria a efectos de acogerse a la remisión y; cuando los pagos previos no alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia dentro del plazo de los noventa días, debiendo así mismo comunicar este particular a la administración tributaria, a fin de acogerse a la remisión.

Los pagos realizados por los contribuyentes, indistintamente se fueren pagos totales o parciales, inclusive de aquellos realizados en virtud de un convenio de pago o que se hubieran realizado previo a la emisión de la presente ordenanza, durante los plazos en ésta establecidos, se acogerán a la remisión, previa la solicitud del contribuyente, siempre que se cumpla el 100% del saldo del capital de las obligaciones.

Aun cuando los pagos realizados por los contribuyentes excedan el 100% del saldo del capital de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

Los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la presente ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo de el tributo a pagar, podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el 100% de tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. Para estos efectos el contribuyente deberá adjuntar a su escrito de desistimiento el comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo.

Art. 10.- De los reclamos futuros.- El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones tributarias adeudadas; por lo que:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

PROVINCIA DE COTOPAXI

- El sujeto activo, no podrá en el futuro reclamar al sujeto pasivo el pago de valores adeudados por las mismas obligaciones ya condonadas.

- Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones ya condonadas, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 11.- Las disposiciones de la presente ordenanza no se aplicarán a las obligaciones determinadas por el sujeto activo por tributos que se hayan retenido a terceros.

7

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: La Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, brindará a los sujetos pasivos la información oportuna y completa que tenga relación con el monto adeudado y los conceptos por los que se adeuden, para el pago correspondiente.

Segunda: Los sujetos pasivos que se beneficien de la presente Ordenanza, será de oficio, para lo cual la Dirección Financiera realizará los ajuste correspondientes en los sistemas informáticos que para el efecto de cobros tiene implementado la Institución.

Tercera: La acción de la remisión de intereses, multas y recargos derivadas de las obligaciones tributarias, o no tributarias y de servicios básicos, será ejercida por el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua y las personas que designe el Alcalde, de conformidad con lo indicado en el inciso 1ro y 2do del artículo 158 del Código Tributario en concordancia con lo dispuesto en el artículo 65 del mismo cuerpo legal.

Cuarta: El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, autorizará la emisión de los títulos de crédito en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 149, 150 y 151 del Código Orgánico Tributario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase expresamente toda disposición emitida con anterioridad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente ordenanza, entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, sancionada, y publicada en el Registro Oficial.

La vigencia de la presente Ordenanza será de 90 días a partir de su publicación en el Registro Oficial, y corren los plazos para acogerse a la condonación de interés, multas y recargos, señalados en el artículo 2 de esta ordenanza.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

PROVINCIA DE COTOPAXI

Segunda: De la socialización y ejecución de la presente ordenanza, encárguese a la Dirección Financiera y Unidad de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, a los siete días del mes de septiembre del 2018.

8

f.) Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente, "**ORDENANZA QUE FACILITA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, RELACIONADA CON LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, O NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS, VENCIDOS AL 02 DE ABRIL DEL 2018, DEL GADMUPAN**", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en Sesiones Ordinaria del cinco y Extraordinaria del siete de septiembre del dos mil dieciocho, en primer y segundo debate respectivamente.

El Corazón a 07 de septiembre del 2018

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO**, la presente "**ORDENANZA QUE FACILITA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, RELACIONADA CON LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, O NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS, VENCIDOS AL 02 DE ABRIL DEL 2018, DEL GADMUPAN**".

Publíquese en la página Web Institucional, gaceta oficial, para que entre en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

PROVINCIA DE COTOPAXI

f.) Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE

Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

El Corazón, 07 de septiembre del 2018

9

Proveyó y Firmo; la presente "**ORDENANZA QUE FACILITA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL, RELACIONADA CON LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, O NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS, VENCIDOS AL 02 DE ABRIL DEL 2018, DEL GADMUPAN**", el señor Juan Muñoz Solano, Alcalde de Pangua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

El Corazón, 07 de septiembre del 2018

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL